



ASISTENTES

Presidente:

D. Fernando de Aragón Amunárriz,
Director General del Catastro.

Vocales:

Por la Dirección General del Catastro,

D. Luis González-Carpio Fernández,
Adjunto al Director General del Catastro.

D^a Ana Isabel Mateo Lozano, Subdirectora
General de Valoración e Inspección.

D. Miguel Ancochea Nodal, Subdirector
General de Tecnología y Despliegue Digital

D. Juan Ignacio González Tomé, Vocal
Asesor de la Dirección General del
Catastro.

D. Fernando Serrano Martínez, Vocal
Asesor de la Dirección General del
Catastro.

D^a María José Pérez Pérez. Gerente
Regional del Catastro de Andalucía.

Por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP),

D. Manuel Cordero Castillo, Gerente del
Organismo Autónomo de Recaudación.
Diputación Provincial de Badajoz.

D^a Encarna López López, Directora de la
Agencia Municipal Tributaria. Ayuntamiento
de Murcia

D. Manuel Gregorio Lorenzo Berberana.
Jefe de Sección de IBI y de Catastro.
Ayuntamiento de Alcalá de Henares

D^a Gema Pérez Ramón. Directora de la
Agencia Tributaria de Madrid

D. José Manuel Luque Muñoz, Gerente
del Instituto de Cooperación con la
Hacienda Local de la Diputación de
Córdoba.

D. José María Jaime Vázquez, Subdirector
General de Gestión de Tributos del
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria
del Ayuntamiento de Málaga

Secretario:

D. Jesús Puebla Blasco, Subdirector General de
Gestión Catastral, Colaboración y Atención al
Ciudadano

Invitados:

D. Carlos Prieto Martín, Secretario de la Comisión de
Haciendas y Financiación de la FEMP.

D. Oscar del Amo. Subdirector General de Tributos
Locales de la Dirección General de Tributos

Siendo las 10:00 horas del día 15 de julio de
2021, se reúne, mediante videoconferencia a través
de la plataforma CIRCUIT, la Comisión Técnica de
Cooperación Catastral, con la asistencia de los
miembros de la misma que se relacionan al margen
para tratar el siguiente Orden del día:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Informe del Presidente sobre actuaciones en
materia de gestión catastral.
3. Valores catastrales de inmuebles urbanos.
4. Aprobación Ley de medidas de prevención y
lucha contra el fraude fiscal, de transposición de
la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12
de julio de 2016, por la que se establecen normas
contra las prácticas de elusión fiscal que inciden
directamente en el funcionamiento del mercado
interior, de modificación de diversas normas
tributarias y en materia de regulación del juego.
5. Formación para personal de atención al
público sobre valor de referencia.
6. Creación de subcomisión para el análisis de la
convivencia entre los Valores de Referencia y los
Valores Catastrales.
7. Posibles modificaciones normativas que
minimicen el impacto de la Sentencia sobre el
procedimiento de subsanación de discrepancias.
8. Ruegos y preguntas.





Primero. Aprobación del acta de la sesión anterior. Se somete a aprobación de la Comisión el Acta 1/2021, correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, que se da por leída por cuanto ha sido distribuida a todos los asistentes junto con el Orden del día de la reunión en curso y que resulta aprobada.

Segundo. Informe del Presidente sobre actuaciones en materia de gestión catastral. A continuación, el Presidente hace un primer balance parcial del primer semestre de 2021, en el que da cuenta de los convenios firmados tanto con las Entidades Locales, como con Colegios Profesionales, Comunidades Autónomas en materia de valor de referencia, así como Protocolos con Universidades.

El Presidente continúa informando de la recuperación en la tramitación ordinaria de expedientes y alteraciones de los inmuebles. Subraya, además, la consolidación en la disminución de la atención al público de manera presencial en las oficinas de las gerencias del catastro, fuertemente impulsado como consecuencia la pandemia ocasionada por la COVID-19. Y, en esa línea, se observa un elevado volumen de acceso a la información catastral, especialmente mediante el empleo de medios telemáticos.

Destaca el Presidente la iniciativa de dotar de seguridad jurídica en el ámbito rural, iniciativa que se llevando a cabo en colaboración con la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, los notarios y los registradores y que se encuentra incluido en el Plan de 130 medidas frente al Reto Demográfico.

Se establece un debate sobre los temas expuestos en el que intervienen varios de los asistentes.

Tercero. Valores catastrales de inmuebles urbanos. La Subdirectora de Valoración e Inspección toma la palabra e informa de la actual situación global en que se encuentra los valores catastrales urbanos, los cuales, y con carácter general, están en el entorno de la relación del 50 por cien con respecto a los valores de mercado, si bien, pone de manifiesto la existencia de situaciones puntuales en los que no se consigue esta adecuación al 50 por cien.

En lo que refiere a los procedimientos de valoración colectiva, la Sra. Mateo alude a lo ya informado al respecto en la sesión anterior de 26 de febrero.

Cuarto. Aprobación Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. La Subdirectora General de Valoración e Inspección da traslado a los asistentes de la reciente aprobación Ley 11/2021, en este sentido destaca la utilización del valor de referencia como base imponible de determinados tributos, esto es, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y explica el sistema de determinación de esos valores de referencia y todo el cauce procedimental que conlleva. La Sra. Mateo abunda en este apartado que el citado valor de referencia no afecta en modo alguno al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.





Acta 2/2021

Prosigue en su exposición la Sra. Mateo informando del resto de artículos del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario que han sido modificados por la Ley 11/2021, en particular, la creación de los nuevos supuestos de comunicación recogidos en los artículos 14.1.f) y 14.1.g) así como del arranque de la experiencia piloto dirigidas a Ayuntamientos y Diputaciones en el que refiere al artículo 14.1.f).

A continuación, se establece un debate entre varios de los asistentes y en el que fundamentalmente se plantea la convivencia entre el valor catastral y el valor de referencia y la posibilidad de emplear ese valor de referencia en determinados tributos de ámbito local. En este sentido se remite al punto sexto en el que se tratará específicamente sobre ello.

Quinto. Formación para personal de atención al público sobre valor de referencia. La Subdirectora General de Valoración e Inspección explica las diferentes labores de formación a diversas administraciones que se han venido haciendo en relación con los valores de referencia. En este sentido, la Sra. Mateo da cuenta de la formación a personal de las Entidades Locales y la remisión del argumentario a fin de que se familiaricen con los citados valores.

Se acuerda que la remisión de dicho formulario se realice a través de la FEMP, sin perjuicio de que las gerencias del catastro también lo puedan llevar a cabo.

Sexto. Creación de subcomisión para el análisis de la convivencia entre los Valores de Referencia y los Valores Catastrales. El Subdirector General de Gestión Catastral, Colaboración y Atención al Ciudadano toma la palabra y propone al resto de los asistentes la creación de una Subcomisión a fin de tratar la convivencia entre valor catastral y valor de referencia. Incide en que el valor de referencia está configurado de manera que no afecta al valor catastral, pero plantea la conveniencia de cual será la relación entre ambos valores de cara al futuro.

Así, el Sr. Secretario expone que el valor de referencia tiene algunas características que lo hacen muy interesante de cara a la tributación local, por su dinamismo, se obtiene anualmente, las fuentes de las que se obtiene para su determinación, etc, en definitiva, consiste en un valor permanentemente actualizado frente a la forma de calcular y mantener los tradicionales valores catastrales.

La referida Subcomisión tendrá como funciones el análisis de la normativa y los procedimientos de determinación propios de cada uno de los valores (valor catastral y valor de referencia), se analizarán las propuestas de las modificaciones legislativas necesarias o convenientes, así como actuaciones específicas que sean preciso realizar a este respecto.

Se acuerda crear la Subcomisión, que contará con los siguientes representantes:

- Manuel Cordero Castillo
- Manuel Lorenzo Berberana
- Gema Pérez Ramón
- Ana Isabel Mateo Lozano
- Luis González- Carpio Fernández
- Jesús Puebla Blasco

Y a las sesiones asistirán como invitados Carlos Prieto Martín y Oscar del Amo.

Se acuerda que la primera reunión de la Subcomisión se celebre en septiembre.





Acta 2/2021

Séptimo. Posibles modificaciones normativas que minimicen el impacto de la Sentencia sobre el procedimiento de subsanación de discrepancias. El Sr. Secretario expone los efectos en el procedimiento de subsanaciones de discrepancias introducido por la Ley 11/2021, de 9 de julio. No obstante, incide en que algunas recientes sentencias han otorgado efectos retroactivos en lo que al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se refiere.

Se establece un debate en el que los representantes de las Entidades Locales coinciden en el carácter gravoso para los intereses municipales de la doctrina del Tribunal Supremo según la cual el hecho de que el valor catastral resultante de un procedimiento de subsanación de discrepancias del artículo 18 texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario proyecte sus efectos hacia el futuro en el ámbito catastral no significa que quepa admitir la licitud de una deuda tributaria basada en un valor luego declarado erróneo por la Administración lo que implica que las Entidades Locales deben asumir la devolución de ingresos indebidos por los años no prescritos en estos casos. Ante la posibilidad de una modificación normativa se comenta que la modificación del citado texto refundido no sería la vía adecuada ya que el Tribunal Supremo salva expresamente los efectos catastrales y, además, se concluye que resulta necesario efectuar una clara delimitación entre los procedimientos de correcciones de errores y de subsanaciones de discrepancias

Octavo. Ruegos y preguntas. Y al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12 horas del día arriba indicado.

Documento firmado electrónicamente con *Código Seguro de Verificación (CSV)* por:

Jesús Puebla Blasco
Secretario de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral

Fernando de Aragón Amunárriz
Presidente de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ, JESUS PUEBLA BLASCO
CSV: RKEYB34C7AB74EHX (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 04/10/2022

